



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **595** -2016-GRJ/ORAF-

HUANCAYO, **21** SEP 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

## VISTO:

El Informe Técnico N° 383-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Haydee Hermelinda Orihuela León**, trabajadora repuesta por medida cautelar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, para otorgar licencia por motivos de enfermedad, precisa que, (...) **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares”;**

El CITT o **el certificado médico deberán ser presentados mediante una solicitud**, en original o copia legalizada o copia fe datada por ESSALUD, **a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad**, (...). En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa: **“Las cuestiones no previstas** y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, **serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos** o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, **atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;**

Que, en el presente caso, doña Haydee Hermelinda Orihuela León,



ORAF  
Nº DE REGISTRO: 1640295  
Nº DE EXPEDIENTE: 1150102



con solicitud de fecha 07 de setiembre de 2016, **recepionado en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el día 14 de setiembre de 2016**, (posterior a los cinco días hábiles), ha solicitado licencia por motivos de enfermedad por **cuatro (04) días**, como consecuencia del accidente común sufrido anteladamente, adjuntando como medios probatorios el Certificado Médico N° 0077924, otorgado por el Centro de Salud del MINSA y otros documentos sustentatorios;

Que, a la fecha, la recurrente, tiene la condición de repuesta por medida cautelar provisional al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la específica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, el mismo que, **no es pensionable ni asegurable** (EsSalud, SNP, ó AFP); Sin embargo, con apreciación razonada y por causas excepcionales, resulta **procedente** conceder licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo de cuatro (04) días, en aplicación a la Segunda Disposición final, toda vez que dentro de los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, no se encuentra determinada las licencias materia del presente;



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo de cuatro (04) días, a partir del día 07 al 10 de setiembre de 2016, según el Certificado Médico N° 0077924, a favor de doña **Haydee Hermelinda Orihuela León**, trabajadora repuesta por medida cautelar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, que los requerimientos de los servidores, sea tramitado dentro del plazo legal establecido, máximo dentro de las 48 horas de recepionado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JMAP/DORAF  
RJR/HS/DORH  
Bgv/pbs

CPCO. JESÚS MELCHOR ÁSCORRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidalín Roolos  
SECRETARIA GENERAL